



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Realizados en el Mes de Enero 2017

UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	OBRA	SERVICIO	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO	Observaciones
s/num-2016	Chapia de Calles y Cunetas de la colonia Valencia de la Comunidad de Rio Lindo.	Alfredo Espinal Flores		X	Rio Lindo	16,706.00	26/01/2017	-----
034-2016	Construcción de comedor infantil en la escuela Raúl Zaldívar de la comunidad de Rio Lindo.	Marco Tulio Guerrero Velásquez	X		Rio Lindo	703,086.40	-----	El Contrato fue realizado mediante convenio tripartito entre AQUAFEED, AQUAFINCA y MUNICIPALIDAD el pago de la municipalidad se realizó el 26/01/2017 por la cantidad de Lps.267,172.83 con orden de pago N°16620
s/num-2016	Reparación de Carretera Iniciando desde San Buenaventura Hasta el Desvió hacia San Francisco de Yojoa	Carlos Simeón Andino Peña	X		Varios	348,277.50	26/01/17	-----
091-2017	Trabajos de Servicio de Sonido con Disco Móvil para el primer Zumba Kid en la comunidad de Rio Lindo	Roberto Enrique Barahona Guzmán		X	Rio Lindo	4,400.00	30/01/2017	-----
S/num-2016	Reparación de Calle de acceso a la Construcción del tanque de la aldea el Borbotón	Santos Majano García	X		Borbotón	15,700.00	30/01/2017	-----


 P.M. Ramon Alfredo P. Alvarado
 Director de la Unidad Técnica Municipal




Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/2016

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **ALFREDO ESPINAL FLORES**, Mayor de Edad Casado, Identidad No.0107-1977-01216 Solvencia Municipal N°.508045 y RTN.0107197701269, Con Domicilio en la Comunidad de Río Lindo, Cortés, Jurisdicción San Francisco de Yojoa, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

1- Proyecto: Chapia de Calles y Cunetas de la Colonia Valencia de la comunidad de Rio Lindo.

- a) Mantenimiento y Chapia con máquina de cunetas, calles y avenidas de la colonia la valencia de la comunidad de Rio Lindo de Lps. 16,706.00 (Dieciséis Mil Setecientos Seis Lempiras Exactos)

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. Lps. 16,706.00 (Dieciséis Mil Setecientos Seis Lempiras Exactos) pagaderos de la



siguiente Forma: Un solo Pago al Finalizar el Servicio de Chapia, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo Informe presentado por el encargado de proyectos, constancia de UMA Solicitud y Constancia del Patronato de la colonia la valencia.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.501.18** (Quinientos Uno con 18/100 Lempiras Exactos).

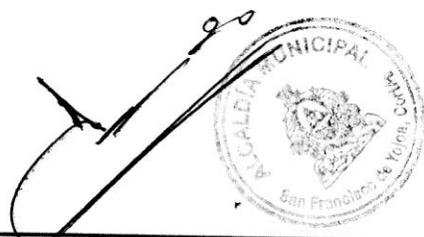
Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguintes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: El contratista debe portar en todo momento de la ejecución del proyecto, el chaleco reflectivo distintivo de la Municipalidad, una vez finalizado el contrato entregarlo en buen estado y limpio a Tesorería

Séptima: Yo, **Alfredo Espinal Flores**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

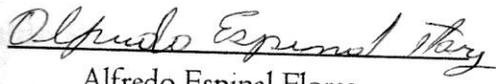


The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'ALCALDIA MUNICIPAL' at the top, 'San Francisco de Yojoa' at the bottom, and a central emblem featuring a shield with a cross and other symbols. The signature is written in a cursive style.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 31 días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciséis.




Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal


Alfredo Espinal Flores
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/034/2016

Nosotros: Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **MARCO TULIO GUERRERO VELASQUEZ**, con Identidad N° 0508-1969-00428 con RTN N° 05081969004285 Solvencia Municipal No. 507673 y Carnet N° 06 Con domicilio en la Comunidad de Cañaveral, Jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

I. **PROYECTO: Construcción de Comedor Infantil en la escuela Raúl Zaldívar de la comunidad de Rio Lindo**

- a) trazo y marcaje de 56.45 ml por un valor cada metro de Lps. 20.00 (Veinte Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 1,129.00 (Un Mil Ciento Veintinueve Lempiras Exactos).
- b) tala de árboles por un valor cada uno de Lps.1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras Exactos)
- c) Demolición de pila y bancas de concreto por un valor total de Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras Exactos).
- d) 56.45 metros lineales de cimientto zapata corrida zc-1'60 x 25 cm, 4#4, #3 @ 20 cm, incluye excavación por un valor cada metro de Lps. 350.00 (Trescientos



- Cincuenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 19,757.50 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 50/100 Lempiras Exactos).
- e) 37.26 mts² de sobre cimientto, 3 hiladas de bloque de 8" fundido reforzado por un valor cada metro de Lps. 350.00 (Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 13,041.00 (Trece Mil Cero Cuarenta y Un Lempiras Exactos).
- f) 56.45 metros lineales solera inferior 15 x 20 cm., 4#3, #2 @ 0.20 m por un valor cada metro de Lps. 300.00 (Trescientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 16,935.00 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Cinco Lempiras Exactos).
- g) 84.77 Mts³ relleno compactado por un valor cada metro de Lps. 250.00 (Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 21,192.50 (Veintiún Mil Ciento Noventa y Dos con 50/100 Lempiras Exactos).
- h) 68.40 Ml de castillo CA-I 20 x 20 cm, 4 #3, #2 @ 0.20 m por un valor cada metro de Lps. 350.00 (Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta Lempiras Exactos).
- i) 64.57 Mts² paredes de bloque de 6" por un valor cada metro de Lps. 250.00 (Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 16,142.50 (Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Dos con 50/100 Lempiras Exactos).
- j) 44.00 mts² jardinera de bloque de 4" por un valor cada metro de Lps. 220.00 (Doscientos Veinte Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 9,680.00 (Nueve Mil Seiscientos Ochenta Lempiras Exactos).
- k) 56.45 Ml de solera superior 15 x 20 cm., 4#4, #2 @ 0.20 m por un valor cada metro de Lps. 350.00 (Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 19,757.50 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 50/100 Lempiras Exactos).
- l) 22.25 Ml de batiente en p/v 10 x 15 cm, 2 #3, 1 #2 @ 0.15 m por un valor cada metro de Lps. 350.00 (Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 7,787.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete Lempiras Exactos).
- m) 0.90 Mts² gradas de concreto, con bloque de 6" por un valor cada metro de Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 630.00 (Seiscientos Treinta Lempiras Exactos).
- n) 168.22 Mts² de firme de concreto de 10 cm, varilla de hierro #2 a/s por un valor cada metro de Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 33,644.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Lempiras Exactos).
- o) 168.22 Mts² piso de cerámica antiderrapante de 0.45 x 0.45 por un valor cada metro de Lps. 180.00 (Ciento Ochenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor

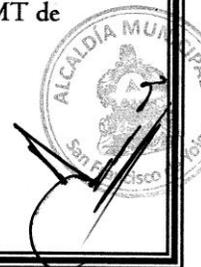


total de Lps. 30,279.60 (Treinta Mil Doscientos Setenta y Nueve con 60/100 Lempiras Exactos).

- p) 52.58 MI de moldura de cerámica interior H=10CM por un valor cada metro Lps. 90.00 (Noventa Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 4,732.00 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos Lempiras Exactos).
- q) 98.10 Mts² repello y pulido de paredes por un valor cada metro Lps. 130.00 (Ciento Treinta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 12,753.00 (Doce Mil Setecientos Cincuenta y Tres Lempiras Exactos).
- r) 118.20 MI de tallado y pulido de columnas y vigas por un valor cada metro Lps. 100.00 (Cien Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 11,820.00 (Once Mil Ochocientos Veinte Lempiras Exactos).
- s) 29.70 Mts² de Instalación de ventana N° 1 con balcones con tubo de cuadrado de 1" x 1" con pintura anticorrosiva por un valor cada metro Lps. 400.00 (Cuatrocientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 11,880.00 (Once Mil Ochocientos Ochenta Lempiras Exactos).
- t) 2.60 Mts² de Instalación de ventana N° 2 con Ventana metálica batiente hacia arriba, con lámina de hierro de 1/8" y ángulo de 1-1/2", HN con pintura anticorrosiva. por un valor cada metro Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos Lempiras Exactos).
- u) 1.44 Mts² de Instalación de ventana N° 3 Ventana de celosías perfil de aluminio por un valor cada metro Lps. 400.00 (Cuatrocientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 576.00 (Quinientos Setenta y Seis Lempiras Exactos).
- v) Suministro e Instalación de 1.00 puerta metálica por un valor total Lps. 800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos).
- w) Instalación de 220.64 Mts² de techo de aluzinc prepintado con canaleta de 2" x 6" en tijeras y 2"x 4" en largueros HG. un valor cada metro Lps. 180.00 (Ciento Ochenta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 39,715.20 (Treintinueve Mil Setecientos Quince con 20/100 Lempiras Exactos).
- x) Instalación de 1.00 fuente para beber (5), tubería de 2" de drenaje y tubería de 1/2" para abasto, filtro AP. Por un valor total de Lps. 4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Exactos).
- y) Instalación de 1.00 caja de registro 0.80x0.80x0.60m por un valor Lps. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras Exactos).
- z) Instalación de un Mueble de Cocina con lavatrastos de una tina y escurridor con sus accesorios y tubería por un valor Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos).
- aa) Instalación de 1.00 pila plástica con sus accesorios y tubería por un valor total de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos).



- bb) Instalación de 3.00 coladeras de piso con sus accesorios por un valor cada una de Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 3,000.00 (Tres Mil Lempiras Exactos).
- cc) Instalación de 6.00 Salidas eléctricas 120 V, con cable 3x12 THHN en tubería Pvc Eléctrico de 3/4" para tomacorriente doble polarizado 15 A, 120 V NEMA 5-15R - para uso general. Incluye tomacorriente. Modelo MATIX de BTICINO, PROTECCION PARA INTEMPERIE por un valor cada una de Lps. 300.00 (Trescientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos Lempiras Exactos).
- dd) Instalación de 2.00 Salidas eléctricas 120 V, con cable 3x12 THHN en tubería Pvc Eléctrico de 3/4" para tomacorriente doble polarizado 15 A, 120 V NEMA 5-15R - para uso general. Incluye tomacorriente. Modelo MATIX de BTICINO INSTALADO A 1.20 m SNPT. por un valor cada una de Lps. 300.00 (Trescientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 600.00 (Seiscientos Lempiras Exactos).
- ee) Instalación de 1.00 Salida eléctrica 220 V, con cable 3x8 THHN en tubería EMT de 3/4". Incluye tomacorriente tipo estufa. Por un valor total de Lps. 400.00 (Cuatrocientos Lempiras Exactos).
- ff) Instalación de 1.00 Suministro e instalación de INTERRUPTOR sencillo, 120 V, 15 A, color blanco, modelo MATIX de BTICINO, INSTALADO A 1.20 m SNPT. Cocina Por un valor total de Lps. 300.00 (Tres Cientos Lempiras Exactos).
- gg) Instalación de 1.00 Suministro e instalación de INTERRUPTOR doble, 120 V, 15 A, color blanco, modelo MATIX de BTICINO, INSTALADO A 1.20 m SNPT. Área de cafetería Por un valor total de Lps. 400.00 (Cuatrocientos Lempiras Exactos).
- hh) Instalación de 11.00 Suministros e instalación de luminaria montaje superficial sellada 2X32 W tubo T8, balastro electrónico 120 V. Incluir lámparas de 4,100 K y soportes de suspensión para estructura de techo. Marca Lithonia por un valor cada una de Lps. 100.00 (Cien Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 1,100.00 (Un Mil Cien Lempiras Exactos).
- ii) instalación de 1.00 Suministro e instalación de Tablero Marca Square D, tipo QO, monofásico, 12 espacios, instalación empotrada Incluye breakers ramales para circuitos derivados Por un valor total de Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras Exactos).
- jj) Instalación de 6.00 Mts lineales de Suministro e instalación de alimentador eléctrico trifásico con cable de cobre THWN 2x4F+1x6N en tubería EMT de 1", desde base de contador hasta panel por un valor cada metro de Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 1,200.00 (Un Mil Doscientos Lempiras Exactos).



- kk) instalación de 1.00 Suministro e instalación de mufa tubería de conexión más base de contador para entrada de alimentación de panel de circuito por un valor total de Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos).
- ll) instalación de 35.00 Mts lineales de Suministro e instalación de cable de aluminio Al tripolar 2XF+2xT desde edificio contiguo hasta entrada de Mufa por un valor cada metro de Lps.100.00 (Cien Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps.3, 500.00 (Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos).
- mm) Pintado de 64.56 Mts² de pared con pintura acrílica por un valor cada metro de Lps. 50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 3,228.00 (Tres Mil Doscientos Veintiocho Lempiras Exactos).
- nn) Limpieza general de 169.53 Mts² de área por un valor cada metro de Lps.30.00 (Treinta Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps.5,085.90 (Cinco Mil Ochenta y Cinco con 90/100).
- oo) Materiales para la construcción por un valor de Lps. 360,780.00 (Trescientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta Lempiras Exactos) **se adjunta Listado.**

Segunda: El valor del Contrato, según convenio establecido entre las parte, es por el valor de Lps.703,086.40 (Setecientos Tres Mil Cero Ochenta y Seis con 40/100 Lempiras Exactos).

El cual será pagado al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

- a) la Municipalidad de San Francisco de Yojoa pagara el 40% equivalente a Lps. 281,234.56 (Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 56/100), de conformidad al convenio establecido
- b) la Empresa AquaFinca/Regal Spring pagara el 40% equivalente a Lps. 281,234.56 (Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 56/100), de conformidad al convenio establecido
- c) la Empresa Aquafeed pagara el 20% equivalente a Lps.140,677.28 (Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Siete con 28/100), de conformidad al convenio establecido

el pago por parte de la Municipalidad será previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, copia del convenio y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de

Lps. 8,437.04 (Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 04/100 Lempiras Exactos) Nota: la retención del 3% del valor de este contrato se hace solo por el 40% sobre el valor del mismo.



Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 14,061.73** (Catorce Mil Cero Sesenta y Uno con 73/100 Lempiras Exactos) Nota: la retención de garantía del 5% del valor de este contrato se hace solo por el 40% sobre el valor del mismo.

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: Contratista presento constancia de pago a cuentas.**



Octava: Yo, **MARCO TULIO GUERREO VELASQUEZ** declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anteriores y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 23 días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis

Abg. Alfredo Ceros Rivera
Alcalde Municipal



Marco Tulio Guerrero Velasquez
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/2016

Nosotros: Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **CARLOS SIMEON ANDINO PEÑA**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.0801-1961-03056, Solvencia Municipal No.104552 Con domicilio en la Ciudad de Santa Cruz, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

- I. **PROYECTO: Reparación de Carretera iniciando desde San Buenaventura Hasta el desvío a San Francisco.**
 - a) 35.50 horas de Excavadora 325 BL Para extraer material del relleno sanitario y cargarlo en las volquetas para trasladarlo a diferentes puntos de la reparación de la carretera, por un valor de cada hora de Lps. 1,700.00 (Mil Setecientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 60,350.00 (Sesenta Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos).
 - b) 50.00 horas de Patrol Para conformar y afinar carretera, por un valor de cada hora de Lps. 1,600.00 (Mil Seiscientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 80,000.00 (Ochenta Mil Lempiras Exactos).
 - c) Acarreo de 100 Viajes de Material Selecto el relleno sanitario hasta la carretera de San Buenaventura a San Francisco, por un valor de cada Viaje de Lps.



- 1,100.00 (Un Mil Cien Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 110,000.00 (Ciento Diez Mil Lempiras Exactos).
- d) 30 horas de Vibro para compactar la calle, por un valor de cada hora de Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras Exactos).
- e) Acarreo de 15 tanques con agua por un valor de cada viaje de Lps. 1,500.00 (Mil Quinientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 302,850.00 (Trescientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos) más el 15% de ISV de 45,427.50 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 50/100 Lempiras Exactos) haciendo un total de 348,277.50 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 50/100 Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Un solo pago al finalizar el trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Memorándum de Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la DEI, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 45,427.50 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 50/100 Lempiras Exactos)

Cuarta: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 10,440.33** (Novecientos Cincuenta y Dos con 20/100 Lempiras Exactos).

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.



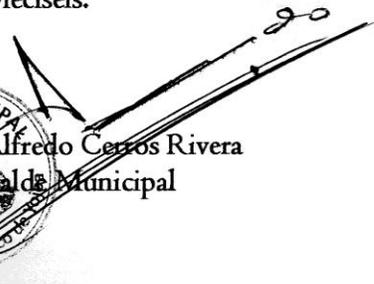
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

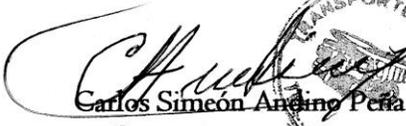
Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El contratista presento Constancia a pago a cuenta.**

Octava: Yo, **CARLOS SIMEON ANDINO PEÑA**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 05 días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciséis.



Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal


Carlos Simeón Andino Peña
Contratista




Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

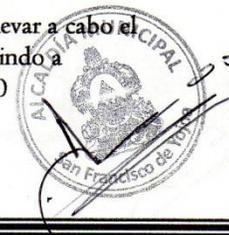
MSFY/No.091/2016

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN**, Mayor de Edad Soltero, Identidad No. 0508-1968-00227 Solvencia Municipal N°.50824I, RTN.05081968002272 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Sonido con Disco Móvil para el Primer Zumba Kid en la Comunidad de Rio Lindo.

- Por 5.50 Horas de Servicios de Sonido con Disco Móvil, para llevar a cabo el primer Zumba Kid en el parque central de la comunidad de Rio Lindo a realizarse el 23 de diciembre del 2016, por un valor de Lps.800.00



(Ochocientos Lempiras Exactos) cada hora, haciendo un valor total de Lps. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos) pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo pago al Finalizar el Servicio de Discomóvil, previo constancia por UTM, y Solicitud y Constancia del comité pro-arbolito Rio Lindo..

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.132.00** (Ciento Treinta y Dos Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento Constancia de pagos a cuenta.

Sexta: **CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores



Durante la realización de la obra.

Octava: Yo, **ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 23 días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciséis.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Roberto Enrique Barahona Guzmán
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/2016

Nosotros: Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **SANTOS MAJANO GARCIA**, Mayor de Edad Casada, Identidad No. 0508-1948-00011, Solvencia Municipal No.509047, y RTN.05081948000116 Con Domicilio en la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

I. **PROYECTO: Reparación de calle de acceso a la construcción del tanque de la aldea el borbotón.**

- A. 4 horas de retroexcavadora para regar material en la calle en reparación con un valor por hora de Lps. 800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos Lempiras exactos).
- B. Acarreo de 5 viajes de 12 Mts cada uno de material selecto para balastado por un valor cada viaje de Lps 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos). haciendo un valor total de Lps. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 15,700.00 (Quince Mil Setecientos Lempiras Exactos).



El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: En un solo pago, Previo informe presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad, constancia de UMA, Memorándum del Sr. Alcalde

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps.471.00** (Cuatrocientos Setenta y Un Lempiras Exactos).

Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Sexta: Yo, **SANTOS MAJANO GARCIA** declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 15 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciséis.

Abg. Alfredo Ceros Rivera.
Alcalde Municipal



Santos Majano
Santos Majano

Contratista

